Entre los suscritos, MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- actuando como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, y por la otra, _____, identificado con _____, actuando en calidad de Representante Legal de _____, con NIT. _____, constituida mediante _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA en su condición de administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fecha 29 de febrero de 2012, un otrosí al Contrato No. 88 de 2007, en el cual se efectuó la adición de recursos por la suma de $20.000.000.00, con el fin de apoyar los estudios, diseño y la construcción del Centro de Eventos y Exposiciones

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

Bogotá, recursos que ejecutaría la entidad administradora del Fondo Nacional del Turismo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 1450 de 2011, que dispone "A través de los patrimonios autónomos que se refiere este articulo podrán ejecutarse los recursos o aportes, que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo o las entidades públicas de orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo", y de acuerdo a las acciones propuestas en la política de Competitividad turística y a la planeación estratégica 2011-2014 del Viceministerio de Turismo.

CUARTA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

QUINTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

SEXTA: Que atendiendo la consideración anterior los recursos aportados para la ejecución del presente proyecto serán administrados por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

SÉPTIMA Que el Fondo Nacional de Turismo suscribió memorando de entendimiento el 01 de noviembre de 2012, con la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., Usuario Operador de Zona Franca Corferías, mediante el cual manifestaron "*las partes unirán esfuerzos entre ellas y con los terceros que se vinculen, con base en el diseño conceptual y los demás estudios preliminares que declararon*

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

conocer, incluyendo el proyecto ganador del concurso internacional abierto para tal efecto, la estructura volumétrica de la obra, la forma como se integrará en un ambicioso proceso de desarrollo urbano y la conveniencia clara que existe para la ciudad, la región y para el país de contar con un centro de esta categoría y proyección hacia futuro".

OCTAVA: Que el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a Presentar Propuestas No. _____, con el siguiente objeto: "*REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIONES) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CIBC-*" en la cual participaron _____, fundamentándose en el memorando de entendimiento suscrito el 1 de noviembre de 2012, con la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., Usuario Operador de Zona Franca Corferías y en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

NOVENA: Que con base en la evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente _____.

DÉCIMA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con FONTUR a "REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIONES) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CIBC-".

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES.

En cumplimiento del objeto descrito, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de contratación y la invitación abierta a presentar propuestas, lo siguiente:

2.1. Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

2.1.1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas referentes, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2.1.2. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
2.1.3. Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a las obras.
2.1.4. Realizar los estudios, investigaciones y actividades complementarias que sean convenientes y necesarios para el correcto desarrollo de la obra, bajo su propio costo y riesgo.
2.1.5. Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
2.1.6. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y El Constructor sin superar el valor del contrato.
2.1.7. Ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente que surjan durante el desarrollo de la obra, El Contratista los deberá ejecutar mediante modificación al contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual debe presentar para aprobación de interventoría las especificaciones y los análisis de

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El Administrador del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que El Administrador del FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.

2.1.8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

2.1.9. Garantizar a su costo, independiente de que la obra cuente con provisional de energía y de acueducto, la disposición y consumo de los servicios en los lugares específicos de la obra donde los necesite para la ejecución de sus trabajos.

2.1.10. Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.

2.1.11. Realizar el cerramiento de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

2.1.12. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

2.1.13. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, el Contratista deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del Contratista de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, el Contratista asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.

2.1.14. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

llegase a presentar algún daño, el Contratista deberá realizar la respectiva preparación a su costo.

2.1.15. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras.

2.1.16. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Administrador del FONTUR, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

2.1.17. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la obra contratada.

2.1.18. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás insumos que se suministren en la obra. En cumplimiento de esta obligación, El Contratista deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.

2.1.19. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

2.2. Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

2.2.1. Para el manejo de los recursos que FONTUR entregará en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el contratista seleccionado, a su costo, deberá constituir un encargo fiduciario en favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

2.2.2. Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

2.2.3. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.

2.2.4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

2.2.5. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente entregados por El Administrador del FONTUR, tales como: cruce de vías, uso de sitios de disposición de materiales sobrantes, cierre temporal de vías, accesos requeridos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.

2.2.6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

2.2.7. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Contratista vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.

2.2.8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

2.2.9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

2.2.10. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

2.2.11. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador del FONTUR.

2.2.12. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de los funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.

2.2.13. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.

2.2.14. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por El Administrador del FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del Contratista. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por El Administrador del FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador del FONTUR.

2.2.15. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.

2.2.16. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

2.2.17. Aceptar que si por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, El Administrador del FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que El Contratista le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar El Administrador del FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

2.2.18. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.

2.3. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

- Cronograma detallado de ejecución de obra.
- Flujo de inversión del contrato.
- Plan de manejo e inversión del anticipo.
- Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Presentación discriminada del A.I.U.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

2.4. Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, el Contratista Constructor deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o El Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

2.5. Informe de corte de obra para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acta de corte de obra. Memorias de cálculo de cantidades de obra. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. –Soportes para amortización de anticipo. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

2.6. Informe final de ejecución: -Resumen de actividades y desarrollo de la obra. -Bitácora original de obra. Cantidades de obra ejecutadas. -Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. -Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del Constructor. -Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- En desarrollo de la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

3.1.1. Presentar el plan de trabajo en forma gráfica y detallada por frentes para la ejecución de las actividades a cotizar, describiendo los recursos utilizados para cumplir con los tiempos estipulados, teniendo en cuenta el proceso constructivo que se entrega. Se debe tener la explicación escrita donde se detalle el proceso de cada actividad. Dentro del plan de trabajo se debe especificar el tiempo de ejecución, los rendimientos y equipos que serán utilizados para ejecutar las actividades, indicar las etapas de trabajo y el personal que se incluirá para la adecuada ejecución del objeto a contratar.

3.1.2. Realizar la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato. Se le asignará al Contratista un sitio disponible para construir el campamento o instalación de el(los) contenedor(es) necesario(s) (si se requiere) para el personal, depósito de materiales y equipos. El costo de la construcción y mantenimiento del campamento será a cargo del Contratista. Dicho costo deberá estar considerado

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

dentro de su A.I.U. En caso de ser necesario, o que por desarrollo de la obra interfiera con las labores programadas o presente inconvenientes en el desarrollo de actividades, el Contratista deberá trasladar el campamento a su costo al lugar determinado por la Interventoría.

3.1.3. Suministrar como mínimo una batería de baños portátiles por cada 15 trabajadores. El costo del alquiler, transporte y mantenimiento de la batería de baño será a cargo del Contratista. Dicho costo deberá estar considerado dentro de su A.I.U.

3.1.4. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

3.1.5. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del Contratista. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FONTUR.

3.1.6. Garantizar la estabilidad y condiciones estructurales de la totalidad de las edificaciones vecinas.

3.1.7. Presentar la autorización de los sitios finales de disposición de escombros (botadero) certificados por la autoridad ambiental pertinente.

3.1.8. Proveer también el personal y equipos suficientes para retirar de las calles y andenes vecinos a la obra, los materiales esparcidos por las volquetas, durante el tiempo que duran las obras correspondientes.

3.1.9. Estudiar previamente al inicio de los trabajos toda la información concerniente al proyecto (planos, estudios de suelos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, etc.) e inspeccionar el terreno y las construcciones actuales con el fin de detectar con anterioridad cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto desarrollo de la obra. Se coordinará previamente al inicio de la excavación una reunión con el Ingeniero de Suelos, a fin de poder revalidar los procesos de excavación que se deben seguir para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.10. Brindar las facilidades necesarias para que FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra, puedan inspeccionar todos los trabajos que se ejecuten en el momento en

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

que éste lo estime necesario. La presencia o ausencia de FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra no relevará al proponente de ninguna de sus obligaciones.

3.1.11. Retirar los materiales que resulten de la excavación, de acuerdo al procedimiento incluido en su propuesta previa aprobación de FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra. Los costos del retiro de este material sobrante deben estar incluidos en la propuesta.

3.1.12. Suministrar durante la ejecución de los trabajos, el equipo y personal necesario para el lavado de llantas de las volquetas y maquinaria utilizada. Se debe prever la Construcción de un sistema de recirculación de agua del sedimentador con un tanque y una bomba que permita la recirculación del agua almacenada en el sedimentador que tiene el proyecto en la zona de salida de los vehículos pesados, en cumplimiento de lo solicitado por la Secretaria Distrital de Ambiente.

3.1.13. Cumplir con los rendimientos y tiempos esperados de ejecución de la obra contratada, si para ese cumplimiento es necesario la utilización de una salida adicional de vehículos pesados de la obra, el contratista a su costo deberá construir el cárcamo de lavado de llantas que se requiera al igual que el respectivo desarenador y la instalación del sistema de recirculación de agua.

3.1.14. Suministrar los materiales y herramientas de los trabajadores permanentes que sean necesarios para conformar la cuadrilla de aseo de la obra incluyendo el aseo de vías y lavado de llantas, con su respectiva dotación. Adicionalmente, el personal que labore en las vías deberá contar con chalecos reflectivos y paletas.

3.1.15. Suministrar, instalar y mantener durante la ejecución de los trabajos, las señales de tránsito informativas y preventivas ó las necesarias establecidas en el PMT o las requeridas por FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra y que deberán cumplir con la reglamentación de la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C.

3.1.16. Tener en cuenta en su propuesta que será por su cuenta y costo el retiro de los materiales producto de la excavación hasta los sitios de disposición de materiales aprobados por la Secretaria Distrital de Ambiente, la CAR y/o entidades competentes del Distrito Capital. El costo de esta labor deberá tenerse en cuenta en los análisis de precios unitarios. Será obligación del Proponente seleccionado entregar semanalmente a la Gerencia Integral de Obra copia de los recibos del botadero autorizado donde se disponen los desechos de obra. De igual manera se requiere mensualmente certificación del botadero con la cantidad de desechos dispuestos en el mes.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

3.1.17. Cumplir con la Resolución Sec. de Ambiente 1115 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"; la Resolución Número 6981: (Diciembre 27 de 2011) "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital" y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.

3.1.18. Retirar a más tardar 24 horas después de extraido el material de excavación. En caso de alguna eventualidad que impida el retiro del mismo los días sábados, éste deberá ser retirado en las primeras horas del día hábil siguiente.

3.1.19. Responder a su costo por el mantenimiento de los accesos y carreteables internos para lograr el tráfico normal de volquetas y equipos.

3.1.20. Responder por el transporte de sus equipos y maquinaria pesada desde sus talleres hasta el sitio de la obra. Por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos establecidos por las entidades competentes del Distrito Capital para la movilización de estos equipos en los horarios y rutas definidas por estas entidades.

3.1.21. Realizar un replanteo (planimetría y altimetría) definiendo una cuadriculas en toda la extensión del lote para establecer niveles y determinar los volúmenes reales de excavación.

3.1.22. Incluir a su costo una comisión de topografía de tiempo completo para controlar los procesos de excavación en cumplimiento de los diseños.

3.1.23. Dar aviso inmediato a la Gerencia Integral de obra, si durante el replanteo se detectan diferencias notables entre la información del proyecto y las condiciones del terreno, quien a su vez será quien ordenará la ejecución de las modificaciones que considere pertinentes previa consulta con FONTUR.

3.1.24. Tener en cuenta que el volumen real excavado será medido en banca, teniendo como base los datos topográficos de nivelación.

3.1.25. Efectuar las protecciones con malla y mortero a los taludes que sean necesarias para que los mismos no sufran durante su exposición a la intemperie.

3.1.26. Elaborar y presentar conjuntamente con la Gerencia Integral de obra, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

3.1.27. Suministrar personal competente y adecuado para llevar a cabo de la mejor manera posible los trabajos correspondientes al contrato.

3.1.28. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, y demás rubros que ordena la ley, de tal forma que el FONTUR, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del proponente o sus subcontratistas.

3.1.29. Dejar constancia escrita de todo cambio que realice durante la ejecución de la obra por medio de actas que consignen: en qué consiste la modificación, el motivo, su aprobación por parte del diseñador estructural y del ingeniero de suelos, FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra y la referencia a detalles adicionales o modificados, en caso de que estos se requieran; igualmente deberá quedar consignado en el libro de obra.

3.1.30 Presentar junto con la propuesta económica los APU´s de todos los ítems del formato de cantidades.

3.1.31 Suministrar por cuenta del proponente la iluminación que requieran para ejecutar las actividades. El proyecto tendrá iluminación perimetral.

3.1.32 Demoler a su costo las placas de contrapiso existentes, vías y los cimientos existentes en la actividad de excavación.

3.1.33 Tener en cuenta que en las excavaciones bajo placa, se requiere efectuar monitoreo de gases y su extracción en caso de que los mismos afecten la salud de los trabajadores que allí laborarán, además es necesario el traspaleo del material hasta poderlo cargar en la volqueta y llevarlo a su disposición final.

3.1.34 Garantizar el manejo y control de aguas lluvias ya que pueden afectar el desarrollo de las excavaciones, para ello será necesario tener disponibles en todo momento los equipos de bombeo necesarios.

3.1.35 Suministrar bajo la responsabilidad y a costo del Contratista los equipos de bombeo, bombas sumergibles, equipos y elementos que sean necesarios para garantizar la evacuación y manejo adecuado de aguas lluvias y aguas provenientes del subsuelo durante las labores de excavación y demás actividades del proceso constructivo.

3.1.36 Adelantar a su costo todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones que se

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos., tales como la prórroga del PMT.

3.1.37 Hacer entrega del plan de trabajo en forma grafica y detallada por frentes para la ejecución de las actividades a cotizar, describiendo los recursos y equipos a ser utilizados para cumplir con los tiempos estipulados, teniendo en cuenta el proceso constructivo que se entrega. En el plan de trabajo se debe tener la explicación escrita donde se detalle el proceso de cada actividad. Dentro del plan de trabajo se debe especificar el tiempo de ejecución, los rendimientos y equipos que serán utilizados para ejecutar las actividades, indicar las etapas de trabajo y el personal que se incluirá para la adecuada ejecución del objeto a contratar.

3.1.38 Iniciar actividades en forma inmediata, llevando equipos e iniciando la ejecución de actividades de obra, una vez se firme el acta de inicio.

3.1.39 Tener en cuenta que el proyecto hará entrega al contratista de los planos e información requerida para la ejecución del proyecto en medio magnético, por lo cual el contratista a su costo deberá obtener las copias físicas que requiera.

3.2. OTRAS OBLIGACIONES.

3.2.1. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

3.2.2. Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

3.2.3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

3.2.4. Habilitar salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual deberá construir a su costo los cárcamos y desarenadores que requieran para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación y la correspondiente actualización del PMT.

3.2.5. Vigilar el personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.

3.2.6. Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía de Bogotá.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Requerimiento	**Parámetro a Cumplir**
Documental Programa de Salud Ocupacional	Establecer el Panorama de Factores de Riesgo
	Contar con el Programa de Salud Ocupacional según la resolución 1016 de 1986
	Establecer el cronograma de actividades del programa de salud ocupacional
	Establecer procedimientos de trabajo seguros
	Establecer un programa de capacitación y entrenamiento
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer el Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Documental para todo el personal	Para las personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en la resolución 3673 de 2008
	Contar con la acreditación de competencia para operarios de Grúas y/o Torre grúas, montacargas y demás equipos especiales (cuando aplique))
	Contar con registros de inducción o capacitación especifica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del personal	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales (ARP), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
	Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARP, EPS y AFP
Seguridad Industrial	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Programa de Salud Ocupacional)
	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado.
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007
	Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación.
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo.
	Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica.
	Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos como papel, toallas, jabón y recipientes para su servicio (inodoro, orinal y lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores.
	Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el buen estado de las maquinas y equipos
Inducción, capacitación y entrenamiento	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.
Manejo de emergencias y contingencia	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados.
	Realizar la señalización de seguridad, acopios, y contan con Procedimientos, rutas de evacuación y puntos de encuentro en coordinación con los demás contratistas
	Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	Contar con listados de teléfonos de emergencias y señalizaciones para el personal

Carrera 13 Nº 28-01 Piso 8º Edif Palma Real
Pbx: (1) 287 01 44 Bogotá D.C. – Colombia Fax: (1) 287 01 44 ext: 109
www.fontur.com.co

- Medio Ambiente: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de medio ambiente:

ASPECTOS AMBIENTALES	
Requerimiento	**Parámetro a Cumplir**
Documentación	Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos).
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	Contar con el certificados de disposición final de escombros
	Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos
	Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
	Contar con la Hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria.
	Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto
Espacio Público	Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención.
Manejo de Aguas	Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de Alcantarillado
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Escombros, Aseo en obra	Implementar jornadas de orden y aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas
	Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra.
	Disponer de canecas por cada frente detrabajo para recolección de residuos solidos, tanto para material reciclable y otra para material orgánico.
	Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras del servicio de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a terceros.
	Las Volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin morro y cubrimiento de la carga)
	Realizar la disposición final de escombros en los sitios aprobados por la Autoridad Ambiental.
	Los escombros dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en su totalidad.
Señalización y Manejo de Transito	El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.
	Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de obra.
	Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el trafico peatonal
	Implementar el PMT (Plan de Manejo de Trafico) debidamente aprobado
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos de 2 horas continúas de ruido, seguidas de 2 horas continuas de descanso.
	Realizar la limpieza total de las llantas de las volquetas a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera.
	Las vías de acceso deben permanecen libres de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra.
	Cumplir losparámetros de ruidos según la resolución 627 de 2006. Realizar las medicionesen caso de ser requeridas para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria.
Manejo de materiales	Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables, (con plásticos, lonas o mallas).
	Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente (en caso de que aplique)
	Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc) (en caso de que aplique)
	No se podrán almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
Maquinaria	Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo
	Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
Manejo de campamentos e instalaciones provisionales	Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizadas
	Realizar el mantenimiento periódico de los baños

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con FONTUR a: 1. Verificar el cumplimiento de

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

todos los requisitos legales necesarios para dar inicio a las obras, tales como licencias y permisos otorgados por autoridades competentes, antes de la suscripción de la respectiva acta de inicio de obra. 2. Cumplir con el objeto contractual conforme a lo señalado en las condiciones estipuladas en los términos de referencia y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Realizar por el sistema de precios fijos, sin variación ni reajuste la contratación de la obra. 4. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, y la oferta presentada. 5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por FONTUR, en los términos de referencia, anexos, adendas y aclaraciones. 6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas y equipos que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas. 7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. 8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal de EL CONTRATISTA. 9. Permitir que EL INTERVENTOR del contrato verifique la calidad del material, mano de obra y bienes para certificar los informes de ejecución. 10. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por FONTUR. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de FONTUR, por uno de iguales o superiores calidades. 11. Indicar por escrito el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad. EL INTERVENTOR puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. 12. Asumir los costos relacionados con los seguros colectivos del personal de obreros, el pago de la seguridad social, los riesgos profesionales, y demás prestaciones, incluyendo las drogas de emergencia, gastos de transporte, entre otros. 13. Llevar un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será debidamente firmado por EL CONTRATISTA con documento de identidad y por EL INTERVENTOR con documento de identidad. Esta bitácora será fundamento del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. 14. Llevar un registro fotográfico que

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por EL INTERVENTOR del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. Desde el inicio de las obras e instalaciones, EL INTERVENTOR y los supervisores designados por FONTUR, verificarán la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución. 15. Informar oportunamente a EL INTERVENTOR del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. 16. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, suspensión, final de obra y el acta de liquidación del contrato. 17. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. 18. Cumplir con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, así como sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales que estuviere obligado por ley, el cumplimiento de esta obligación es requisito de desembolso. Para el efecto EL CONTRATISTA previamente debe presentarle al interventor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 19. Cumplir con todas las especificaciones, cantidades, análisis de precios unitarios, tiempos de ejecución presentados en su oferta y exigidas por parte de FONTUR. 20. Implementar durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final los procedimientos adecuados de señalización, de construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, muebles, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones o redes. 21. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de la obra, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad. 22. Instalar una valla informativa de acuerdo con el tamaño, la información y modelo suministrado por FONTUR del Fondo Nacional de Turismo. 23. Las demás que estén contenidas en los términos de referencia, sus anexos, modificaciones del documento de términos de referencia.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.- En virtud del presente contrato FONTUR se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de _____, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá presentar una programación de ejecución de la obra objeto del presente contrato en la que contemple el plazo máximo; puede plantearse una duración de obra inferior a la establecida.
PARÁGRAFO 2. En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.
PARÁGRAFO 3. El contratista debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

OCTAVA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de _____ ($ _____) INCLUIDO AIU e IVA sobre la utilidad, que FONTUR reconocerá al CONTRATISTA por la ejecución del mismo. Pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

radicación de la factura en la Entidad Administradora del Fondo Nacional del Turismo FONTUR, ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 24 Torre B Piso sexto, Bogotá D.C.

NOVENA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula Valor del Contrato, de la siguiente manera:

a) Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, constitución del encargo fiduciario, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma, del plan de inversión de anticipo y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista a FONTUR.

b) Tres pagos con la suscripción de Actas Parciales hasta el 60% del valor del contrato a celebrarse, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por el contratista con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre el Contratista y el Interventor, se descontará proporcionalmente el anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.

c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del acta de liquidación bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del contratista y la presentación de la factura respectiva por parte del contratista.

Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad integral y Parafiscales a que este obligado por ley. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Parágrafo 1. Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.
Parágrafo 2. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

Parágrafo 3. El interventor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo 4. La realización del primer pago queda también sujeto a la verificación y aprobación de la póliza respectiva.

Parágrafo 5. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

Parágrafo 6. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
o. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

Parágrafo 7: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago el contratista deberá observar:

a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

b) Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.

c) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.

d) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

DÉCIMA PRIMERA. ANTICIPOS.- Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el supervisor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, FONTUR podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor del contratista hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a FONTUR junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee y FONTUR no existe relación laboral, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por disolución de cualquiera de las partes; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por cumplimiento del objeto contractual, f) Por vencimiento del término inicialmente pactado, g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

19.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prorrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- Estabilidad de Obra: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.

19.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y la de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que las pólizas tengan algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá remitir las pólizas exigidas para su respectiva aprobación, junto con el recibo de caja de pago de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT)

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. FONTUR verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de un INTERVENTOR que es LA UNION TEMPORAL PAYC- GIP, constituida mediante documento privado del 30 de noviembre de 2011 celebrado entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Interventor. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, serán dirimidas por el Supervisor del contrato de interventoría. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de FONTUR mediante el supervisor del contrato de interventoría, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. La Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra que se certifican en cada informe de avance de obra e informar a FONTUR sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectúe con los dineros entregados por FONTUR en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Para dar cumplimiento a la función anterior, solicitará a EL CONTRATISTA mensualmente, fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del anticipo y la anexará al informe de que trata el literal b) de esta cláusula; e) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula al supervisor del contrato de interventoría. f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; h) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de obra. 3. El acta final de recibo de obra. i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; k) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y l) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) Los Términos de referencia de la Invitación Pública
b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA
c) RUT del CONTRATISTA
d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA
e) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

EL CONTRATISTA: _____, teléfono: _____. Correo electrónico: _____

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109

TRIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación de las garantías exigidas; y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez el _____.

_____
MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR

_____
_____
EL CONTRATISTA

Proyectó: _____
Revisó: _____
Aprobó: _____

Pbx: (1) 287 01 44
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109